

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, febrero 20 de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver en proceso radicado 2017-00359-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

REVISION INTERDICCION JUDICIAL
RADICACION No. 76001-31-10-011-2017-00359-00

AUTO No. 282

Cali, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

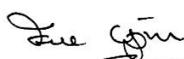
Una vez revisado el expediente en su integralidad, y hallándose todas las pruebas necesarias en el mismo, entre ellas, el Informe de Valoración de Apoyos realizada por la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogota D.C., del cual se corrió traslado por el termino de diez días, mediante auto 1421 del 11 de agosto de 2023, notificado por Estado 132 del 16/08/2022 y, el Informe de Visita Socio Familiar practicada por la Asistente Social del Despacho, del cual se corrió traslado mediante auto 1759 del 4/08/2022, Estado 58 del 18/04/2022, el cual quedo en firme en auto 689 del 27 de abril de 2022, Estado 167 del 6/10/2022, el despacho, pone en conocimiento de los interesados que habiendo quedado en firme el presente Auto, se procederá a dictar sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del C.G del P, por cuanto considera que, con la prueba recaudada es procedente dictar sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Indicar a las partes interesadas, que el despacho procederá a, proferir sentencia anticipada de conformidad el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P, conforme a lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado No. 022 del 21/02/2023